

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º109

De 18 de agosto de 2016

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional al Patronato del Hospital Santo Tomás para la adquisición de insumos médicos quirúrgicos y medicamentos hasta por un monto de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que el numeral 12 del artículo 85 del Código Sanitario, establece que le corresponde a la Autoridad de Salud, tomar las medidas necesarias para resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública;

Que mediante Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, se creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que mediante Ley 4 de 10 de abril de 2000 se creó el Patronato del Hospital Santo Tomás para garantizar que el complejo hospitalario brinde la mayor y mejor calidad de atención y servicios de salud, con humanitarismo y sensibilidad social;

Que mediante Resolución N.º272 de 4 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento de Compras del Hospital Santo Tomás y en el mismo se establece que el Patronato es la máxima autoridad de la institución y que en el ejercicio de esta función comprará o contratará bienes y servicios para la adecuada prestación de servicios de salud en el Hospital Santo Tomás;

Que mediante nota N.º.110-PHST-16 de 17 de agosto de 2016, la presidenta del Patronato del Hospital Santo Tomás, previamente autorizada por el pleno del Patronato, le solicita al señor Ministro de Salud, se presente ante el Consejo de Gabinete la situación excepcional por la cual atraviesa dicho nosocomio, producto del desabastecimiento de medicamentos e insumos;

Que en la citada misiva se solicita, que por vía de excepción se permita a la referida Institución, obviar los procedimientos de licitación pública para la adquisición de aquellos medicamentos del Cuadro Básico e insumos médico quirúrgicos que puntualmente se han seleccionado;

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, para los casos de urgencia establece en el numeral 49 del artículo 2 y en el numeral 2 del artículo 62 lo siguiente:

“**Artículo 2. Glosario.** Para los fines de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:
1...

...

49. Urgencia evidente. Situación imprevista, impostergable, concreta, inmediata, probada y objetiva que ocasiona un daño material o económico al Estado o a los ciudadanos, e impide a la entidad licitante la celebración del procedimiento de selección de contratista y, a su vez, la facultad para solicitar ante la autoridad competente la aprobación de la contratación por procedimiento excepcional.
...”.

“**Artículo 62. Causales.** Las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Ley procurarán utilizar adecuadamente los procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, debido proceso, publicidad, economía y responsabilidad. No obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualesquiera de los procedimientos de selección de contratista, establecidos en el artículo 40, ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los siguientes casos:
...

2. Cuando hubiera urgencia evidente de acuerdo con el numeral 49 del artículo 2, que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista.
...”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional al Patronato del Hospital Santo Tomás para la adquisición de insumos médico quirúrgicos y medicamentos por un monto de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5 000 000.00) hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2. Dicha adquisición debe realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1 de 2001 y su reglamentación, con el fin de garantizar la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos e insumos médicos a ser adquiridos para los pacientes del Hospital Santo Tomás.

Artículo 3. La Contraloría General de la República, llevará el control de las adquisiciones que se realicen bajo esta excepción, para efectos del control del monto hasta el cual están exceptuados mediante procedimiento excepcional.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, Ley 1 de 2001 y Numeral 2 del artículo 62 del Texto Único de Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



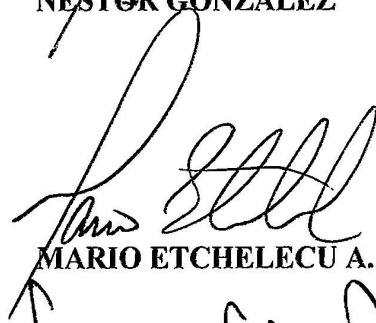
LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



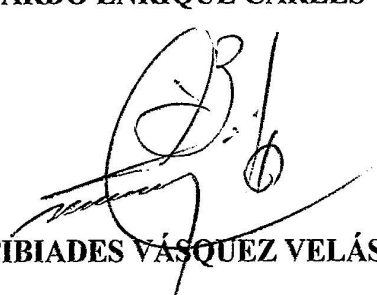
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete